

# Seguro de Cumplimiento

## A favor de empresas de servicios públicos

- La póliza cubre a las empresas de servicios públicos contratantes por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contratoguarantizado.
- Esta póliza cubre el pago de la cláusula penal pecuniaria y las multas.
- La póliza protege el patrimonio de las empresas prestadoras de servicios públicos, Ley 142 de 1994.

# Amparos

## Precontractuales

### ● *Amparo de seriedad de la oferta*

Cubre a las empresas de servicios públicos contratantes en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, y especialmente, la de suscribir el contrato objeto de la licitación en los términos de la propuesta.

## Contractuales

### ● *Amparo de anticipo*

Cubre contra los perjuicios sufridos con ocasión del uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan sido entregados en calidad de anticipo.

### ● *Amparo de pagos anticipados*

Cubre frente a los perjuicios derivados del no reintegro por parte del contratista, del saldo a su cargo, correspondiente a la diferencia existente entre el monto recibido como pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del contrato.

### ● *Amparo de cumplimiento del contrato*

Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

### ● *Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones*

Cubre el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, únicamente relacionadas con el personal empleado para la ejecución del contrato amparado en la póliza.

## Poscontractuales

### ● *Amparo de estabilidad de la obra*

Cubre a partir de la entrega a satisfacción y durante el tiempo estipulado y en condiciones normales de uso y mantenimiento, contra los perjuicios derivados de los deterioros de la obra imputables al contratista, que impidan el servicio para el cual se ejecuto.

### ● *Amparo de calidad de los elementos suministrados*

Cubre los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad de los elementos o bienes suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.

### ● *Amparo de calidad del servicio*

Cubre los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado.

### ● *Amparo de correcto funcionamiento de los equipos*

Cubre los perjuicios imputables al contratista, derivados de las deficiencias técnicas en el funcionamiento de los equipos suministrados o instalados por el contratista.

### ● *Amparo de provisión de repuestos y accesorios*

Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previstos durante el tiempo estipulado del contrato.

# Exclusiones

Los amparos previstos en la presente póliza no se extienden a cubrir los perjuicios derivados de:

- *Fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causal legal o contractual de exoneración de responsabilidad del contratista.*
- *Daños causados por el contratista a los bienes o al personal de la empresa de servicios públicos contratante, ni los derivados de la responsabilidad civil extracontractual del contratista.*
- *Del incumplimiento de la obligación del contratista de contratar otros seguros.*
- *Modificaciones introducidas al contrato original.*
- *El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo.*
- *Demérito por el transcurso del tiempo.*
- *Lucro cesante en que incurra la entidad contratante.*
- Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por la entidad contratante como consecuencia del incumplimiento del contratista
- El incumplimiento del garantizado en el pago de prestaciones laborales de tipo extralegal pactada entre el trabajador y el empleador.
- Las sanciones o los perjuicios derivados del incumplimiento de las disposiciones previstas en la ley 99 de 1993 relacionadas con licencias ambientales.
- Eventos no incluidos dentro de los amparos contratados, o aquellos que ocurran por fuera de la vigencia del contrato del seguro.
- Salvo aceptación en contrario el amparo de anticipo no cubre en dinero efectivo o en título valores diferentes al cheque, ni el uso de los dineros entregados como pago anticipado al contratista.
- El amparo de salarios y prestaciones sociales, no se extiende a cubrir al personal de los subcontratistas o aquellas personas vinculadas al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.
- El amparo de estabilidad de la obra no se extiende a cubrir el incumplimiento de las obligaciones propias del debido mantenimiento de las obras que corresponde a la empresa de servicios públicos

# Trámites para obtener el pago del seguro en caso de siniestro

En desarrollo del principio de que el garante no se compromete a más de aquello a lo que el garantizado se comprometió, JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. no asume responsabilidad alguna por amparos o coberturas que no se exijan expresamente en la obligación asegurada.

De conformidad con el artículo 1077 del código de comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

## Se Acreditara la Ocurrencia Así:

Con los documentos que demuestren la ocurrencia de un evento producido por el contratista o afianzado, que genere un detrimento en el patrimonio del asegurado, que se encuentre garantizado por cualquiera de los amparos constituidos y señalados en la caratula de la póliza.

Se probará su cuantía con el acta de liquidación del contrato, y/o los documentos soporte que demuestren un detrimento patrimonial causado al asegurado, proveniente de un incumplimiento imputable al contratista afianzado, que se encuentre amparado por la póliza expedida por JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

## CONTACTANOS



[jmtrv@jmtrv.com.co](mailto:jmtrv@jmtrv.com.co)

Tel (571) 794 5774 Ext 2000

Calle 98 # 21-50 Oficina 901  
Bogotá - Colombia

**Defensor del Consumidor Financiero Principal**

**Principal:** Mario Santiago Fajardo Buendía

**Suplente:** Camila Andrea Ustáriz Aarón

**Dirección:** Carrera 11ª # 96-51 Oficina 203 Ed. Oficity  
Bogotá D.C.

**Teléfonos:** 6108161/64

**Página Web:** [www.legalcrc.com](http://www.legalcrc.com)

**E-mail:** [defensoriajmtrv@legalcrc.com](mailto:defensoriajmtrv@legalcrc.com)

Para mayor información, lo invitamos a visitar nuestra pagina web

[www.jmtrv.com.co](http://www.jmtrv.com.co)

